

ACUERDO MINISTERIAL No. 2018 055

Dr. Enrique Ponce de León
Ministro de Turismo

Considerando:

- Que,** el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo;
- Que,** conforme el numeral 1 del artículo 154, de la Carta Suprema dispone que los ministros además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercerán la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que procederá la subrogación en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior cuando su titular se encuentre legalmente ausente;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE–, otorga a los Ministros de Estado la facultad de delegar funciones y atribuciones mediante Acuerdo Ministerial al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 55 de la norma ibidem establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”;*
- Que,** el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: *“...La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó...”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 08 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministro de Turismo, al doctor Enrique Ponce de León;



- Que, mediante Acción de Personal No. 405 de 31 de mayo de 2018, se le otorga el cargo de Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica al Sr. Ignacio José Vallejo Maldonado;
- Que, mediante Acuerdo No. 404 de 21 de septiembre de 2018, el Sr. Eduardo Xavier Jurado Béjar, Secretario General de la Presidencia, acordó: *“Autorizar el viaje al exterior de Enrique Ponce de León Román, Ministro de Turismo, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 64721, con la finalidad de participar en el evento especializado de inversiones turísticas, en la ciudad de Medellín – Colombia, desde el 24 hasta el 26 de septiembre de 2018”*
- Que, la gestión de esta Cartera de Estado debe continuar desarrollándose por el tiempo de duración de la comisión de servicios de su titular lo que hace necesario subrogar las funciones del Despacho Ministerial;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 151 y 154 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y, con base a la competencia prevista en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el firmante Ministro de Turismo;

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer la subrogación de la función de Ministro de Turismo al señor Ignacio José Vallejo Maldonado, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, del 24 al 26 de septiembre de 2018, en virtud de la comisión de servicios al exterior del Titular.


Art. 2.- El señor Ministro subrogante será personalmente responsable de los actos que realice por acción u omisión en el ejercicio del cargo otorgado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso tercero del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, D. M., **21 SEP 2018**

Comuníquese y publíquese.


Dr. Enrique Ponce de León
MINISTRO DE TURISMO


SE/D/W/A